

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2005 – 2006 Y PARA LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numerales 24 y 147 del Código Electoral del Estado, corresponde al Instituto Electoral del Estado organizar las elecciones locales para que el domingo 2 de julio de 2006, los ciudadanos colimenses elijan a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los 10 Ayuntamientos de la Entidad, en tal virtud y realizada la autorización conducente a los CC. Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General mediante el acuerdo número 1 de este Proceso Electoral, para la circunstancia de que las elecciones locales coincidan con las federales como en el caso acontece, celebren con el Instituto Federal Electoral el convenio necesario a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal, de conformidad con las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), por tanto, se hace necesario contratar personal eventual para que desarrollen las actividades atinentes relacionadas con la integración de las mencionadas mesa directivas de casilla.

2ª.- Según lo dispuesto por el artículo 163, fracción XLII en su parte conducente, del Código Electoral del Estado, es atribución de este órgano colegiado *“contratar personal eventual y permanente para apoyar las actividades del INSTITUTO...”* en razón de ello y de la consideración antes expuesta es indispensable determinar los requisitos legales y administrativos que dichos ciudadanos tendrán que reunir para ser sujetos a análisis y valoración de la contratación respectiva, así como las remuneraciones que en su oportunidad habrán de percibir los capacitadores-asistentes y supervisores electorales durante el desarrollo del proceso electoral concurrente 2005 - 2006.

La inminente celebración del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, acredita la realización de un proceso electoral concurrente con apego a las disposiciones conducentes del COFIPE, en cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla se refiere, según lo dispuesto por la fracción XV del artículo 163 del Código en comento, sin dejar de considerar adicionalmente en su contenido para fijar los requisitos legales y administrativos los aspectos legales que al efecto señalan el Código Electoral del Estado, los reglamentos del Instituto Electoral del Estado, así como la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en dicho tenor de ideas, se aprueban los siguientes puntos de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos los requisitos legales y administrativos que habrán de reunir los capacitadores-asistentes y supervisores electorales serán los siguientes:

#### **Legales**

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Residir en el distrito electoral uninominal federal en el que deba prestar sus servicios.
- No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral.
- No militar en ningún partido u organización política.
- Llenar solicitud conforme a esta convocatoria, acompañándola de los documentos que en ella se establecen.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.

#### **Administrativos:**

- Disponibilidad de tiempo completo.
- Acta de nacimiento (copia certificada u original y copia)
- Comprobante de estudios (original y copia).

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6 fotografías tamaño infantil recientes en blanco y negro o en color.
- De preferencia contar con licencia de manejo.
- No ser pariente cercano (hasta tercer grado) de algún miembro de la Junta Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital del IFE.
- No ser pariente cercano (hasta cuarto grado) de algún miembro del Consejo Municipal donde prestará sus servicios o del Consejo General del IEE.
- Asistir a la plática de inducción.
- Aprobar la evaluación integral (examen y entrevista con exposición de habilidades).

Además este órgano superior de dirección determina que el no contar con los requisitos de: Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria) y el de contar de preferencia con licencia de manejo, no será causa de exclusión del aspirante, puntualizando que en la falta de los requisitos de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado realizarán el trámite correspondiente para su obtención.

**SEGUNDO:** Este Consejo General determina que el objeto principal de la contratación de los capacitadores –asistentes electorales, será el de convencer a los ciudadanos seleccionados para que participen como funcionarios de casilla y proporcionarles los conocimientos para que el día de la elección, realicen correctamente sus actividades, así como llevar a cabo las tareas de apoyo para la preparación y el desarrollo de la Jornada Electoral del próximo 2 de julio de 2006.

**TERCERO:** Se determina que la encomienda primordial en el caso de los supervisores electorales, será la de apoyar en su oportunidad al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado en las tareas de coordinación, supervisión y verificación de todas y cada una de las actividades de capacitación, de asistencia y de integración de las mesas directivas de casilla que desarrollen los capacitadores – asistentes.

**CUARTO:** Que el número a contratar de capacitadores – asistentes y supervisores electorales, será igual al que en su momento determine contratar bajo las mismas figuras el Instituto Federal Electoral, ello en virtud de la concurrencia en la integración de las

mesas directivas de casilla y la intención de conformar con los ciudadanos que en su oportunidad se contraten por ambos organismo públicos un solo grupo de trabajo supervisado por las direcciones y vocalías conducentes, para que sean ellos los encargados de rendir a los consejos competentes la información relativa a la integración de funcionarios de los mencionados órganos receptores de la votación.

**QUINTO:** Con la finalidad de homologar los sueldos y prestaciones correspondientes que a los capacitadores asistentes y supervisores electorales otorgará en su oportunidad el Instituto Federal Electoral, este Consejo General, determina que el ciudadano que se desempeñe como supervisor electoral perciba un salario neto mensual de \$4,763.00 (Cuatro mil setecientos sesenta y tres) más gastos de campo y que el del capacitador-asistente electoral sea de: \$3,769.00 (Tres mil setecientos sesenta y nueve), con la cantidad adicional que al respecto se determine llegado el momento, para aquél personal que se desempeñe en aquellos municipios considerados como de “vida cara”.

**SEXTO:** De acuerdo con los lineamientos expedidos al efecto por el Instituto Federal Electoral, este Consejo General acuerda que los períodos de contratación serán: para el supervisor electoral del 16 de febrero al 7 de julio y para el capacitador –asistente electoral del 22 de febrero al 7 de julio del año 2006.

**SÉPTIMO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba que el proceso de selección de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales se realizará conforme a las bases que dicte la estrategia de capacitación y asistencia electoral que para el proceso electoral federal 2005 – 2006 haya emitido el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**OCTAVO:** En virtud de los puntos de acuerdo anteriores y consideraciones expuestas inicialmente, se acepta el formato de convocatoria adjunto al presente documento que además contiene información de orientación para los interesados.

**NOVENO:** Que en virtud de la coincidencia y adición conforme a las legislaciones electorales federal y local de los requisitos a exigir a los ciudadanos interesados, la convocatoria anexa será publicada de manera conjunta por el Instituto Federal Electoral y este organismo administrativo electoral local.

**DÉCIMO:** La convocatoria que antecede podrá ser publicada a partir de su aprobación en los periódicos de mayor circulación en el Estado, y lugares estratégicos de mayor afluencia en la Entidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

\_\_\_\_\_  
**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

\_\_\_\_\_  
**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

\_\_\_\_\_  
**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

\_\_\_\_\_  
**LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral